

Referencia:	<b>2020/00024266V</b>
Asunto:	<b>Consulta pública previa sobre la Ordenanza Específica del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación y Juventud (artículo 133 LPACAP)</b>

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la *Ordenanza Específica del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación y Juventud*, se sustancia consulta pública, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura (atención al ciudadano-consulta pública), a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

**1.- LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR:**

**La vigente Ordenanza específica del Excmo Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud**, aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007 (B.O.P nº 67, de 21.04.2007), y dos modificaciones posteriores aprobadas respectivamente por el Pleno del Cabildo en sesiones celebradas el 26 de diciembre de 2008 (B.O.P. nº 23, de 18.02.2009) y el 25 de enero de 2013 (B.O.P. nº 34, de 13.03.2013) obviamente, ha devenido obsoleta.

Por otro lado, en este tiempo se han aprobado un conjunto de normas europeas y estatales, en especial la Ley 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre que han concretado el sector público y modernizado el procedimiento administrativo, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como la Ley de Protección de Datos 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales que exigen al Cabildo Insular actualizar su normativa, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Se ha constatado la existencia de problemas de relativos a operativizar la actividad de fomento que ya se venía prestando tanto en la Línea de Educación como en la Línea de Juventud, en aras de ser más eficiente en la asignación de los recursos, así como ser más eficaz en la tramitación administrativa.

## **2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Se considera necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza específica reguladora de subvenciones y ayudas en Educación y Juventud que vaya más allá de realizar un trámite administrativo, que realice un esfuerzo por adaptarse a las necesidades de los colectivos, asociaciones y entidades, adaptando y simplificando el procedimiento administrativo, sin merma de sus derechos.

La falta de concordancia de la planificación del régimen general de ayudas y subvenciones a la realidad que afrontan los eventuales beneficiarios o entidades colaboradoras, las dificultades de los plazos de ejecución, unos objetivos y unos criterios de valoración desfasados impiden la solución de los problemas a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, por ello se revela como absolutamente necesario la aprobación de Ordenanza que dé cobertura a lo expuesto.

## **3.- OBJETIVOS DE LA NORMA**

El principal objetivo a acometer esta regulación es establecer unas reglas objetivas, unos criterios de valoración actualizados, una definición de objetos más acorde a la realidad social y económica, así como derogar la Ordenanza vigente respecto de las líneas de Educación y Juventud puesto que son las áreas en las que la Consejería de Empleo, Educación y Juventud es competente.

De esta manera se logra en la asignación de fondos económicos, una mayor seguridad jurídica puesto que las entidades, asociaciones y colectivos podrían tener conocimiento más rápido de las posibilidades de financiación que ofrece la entidad insular. Se simplifica y se clarifica el trámite administrativo, se adapta a la administración electrónica, se ajustan los formularios y las memorias a la realidad jurídica.

## **4.- POSIBLES SOLUCIONES REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

La cuestión que nos ocupa procede ser regulada por ordenanza porque tiene como destinatarias a una pluralidad indeterminada de personas, es susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones, y supone una innovación del ordenamiento jurídico.

En cumplimiento de lo anterior la ciudadanía, las asociaciones, los colectivos y entidades que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones o alegaciones sobre los aspectos planteados en esta consulta hasta el 2 de noviembre de 2020, a través de los siguientes buzones de correo electrónico: [educación@cabildofuer.es](mailto:educación@cabildofuer.es) y [juventud@cabildofuer.es](mailto:juventud@cabildofuer.es) haciendo constar en ellas:



1.- Nombre y apellidos/denominación social

2.- Contacto (correo electrónico)